

Investigación Administrativa radicada con el Expediente número **IEEG/CI/RSPE/008/2011**, el día veinticinco de marzo del dos mil once, iniciado por la presunta responsabilidad administrativa del **C. Francisco Javier Valladares Quijano**, en su carácter de Secretario Técnico del XXI Consejo Distrital Electoral, **por acreditarse como licenciado en derecho con un Título y una cédula profesional que carecen de validez**, infringiendo con ello a los principios rectores de la conducta de los servidores públicos electorales (legalidad, lealtad, honradez y profesional); emplazando al mencionado servidor público electoral, para efectos de que emitiera contestación a las imputaciones realizadas en su contra, por lo cual, haciendo valer su derecho emitió su contestación el día ocho de abril del dos mil once respecto a la imputación realizada en su contra. La audiencia de desahogo de pruebas se llevo a cabo el día trece de mayo del dos mil once, en la que se hizo constar la inasistencia del C. Francisco Javier Valladares Quijano; Posteriormente, una vez analizadas y valoradas todas las constancias que integran el expediente en comento, con fecha treinta de mayo del dos mil once, se emitió la resolución administrativa correspondiente, mediante la cual, se impuso la **sanción** administrativa al C. Francisco Javier Valladares Quijano, consistente en la **inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por **dos (2) años**, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por su actuar y proceder. Así mismo, el mencionado ex Secretario Técnico, recurrió la resolución administrativa ante el Juzgado Primero de Distrito, con sede en esta Ciudad capital, autoridad que no ha emitido el fallo correspondiente.